



Apelaciones, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal de Apelaciones:

- Liliana del Carmen Placencia Rubifios (T) Presidenta
- Sonia Mercedes Bazalar Manrique (P)
- Nancy Rosa Angeludis Tomassini (P)

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a los siguientes magistrados en el cargo de Jueces Especializados Provisionales, a partir del 5 de enero del 2024:

- Evelyn Johanna Delgado Huamaní, en su condición de Jueza de Paz Letrado Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Jueza Especializada Provisional del Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo (por la promoción del magistrado Fausto Victorio Martín González Salcedo, como Juez Superior Provisional).

- Ruth Ivonne Condori Sucari, en su condición de Jueza de Paz Letrado Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, como Jueza Especializada Provisional del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo (por la promoción de la magistrada Martha Rocío Quilca Molina, como Jueza Superior Provisional).

- Edwin Bautista Dipaz, en su condición de Juez de Paz Letrado Titular Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, como Juez Especializado Provisional del Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo (por la promoción de la magistrada Glenda Morella Zegarra Bravo, como Jueza Superior Provisional).

- Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, en su condición de Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Jueza Especializada Provisional del Cuarto Juzgado Constitucional.

Artículo Décimo Cuarto.- REASIGNAR a la abogada Gisela Haydee Ocaña Chalco, en su condición de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Constitucional, como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Liquidador, a partir del 5 de enero del 2024 (por la promoción de la magistrada Mariela Yolanda Rodríguez Vega, como Jueza Superior Provisional).

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a los siguientes abogados en el cargo de Jueces Supernumerarios, a partir del 5 de enero del 2024:

- Marlene Neira Huamán, como Jueza Supernumeraria del Décimo Tercer Juzgado Penal Liquidador (por la promoción de la magistrada Rita Adriana Meza Walde, como Juez Superior Provisional).

- Diana Ángela Pascual Serna, como Jueza Supernumeraria del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil (por la promoción de la magistrada Eddy Luz Vidal Ccanto, como Jueza Superior Provisional).

- Rocío Minelli Pimentel Silva, como Jueza Supernumeraria del Octavo Juzgado en lo Contencioso Administrativo (por la promoción de la magistrada Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez, como Jueza Superior Provisional).

- Juan Carlos Nuñez Matos, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Constitucional.

- Melina Miguel Diego, como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado (por la promoción de la magistrada Lisdey Magaly Bueno Flores, como Jueza Superior Provisional).

Artículo Décimo Sexto.- PRECISAR que conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000002-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024,

la Primera Sala Comercial quedó conformada de la siguiente manera:

Primera Sala Comercial:

- José Wilfredo Díaz Vallejos (T) Presidente
- Rolando Alfonso Martel Chang (T)
- Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)

Artículo Décimo Séptimo.- DISPONER que los señores/as Jueces/zas Superiores Integrantes de las Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y los señores/as Jueces/zas Superiores Provisionales que conformaron colegiado en las Salas Penales, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente en los procesos que venían conociendo a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Décimo Octavo.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Décimo Noveno.- PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2250418-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Precisan competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y amplían su competencia y de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 024-2024-MP-FN

Lima, 4 de enero de 2024

VISTO

El oficio N° 06-2024-FSEDCFP-MP-FN, de fecha 04 de enero de 2024, cursado por la fiscal suprema de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos;

CONSIDERANDO:

Conforme a los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público en un órgano constitucional autónomo que tiene entre sus atribuciones promover la acción penal en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; la representación de la sociedad en los procesos judiciales; y la conducción de la investigación del delito desde su inicio.

Mediante el Acuerdo N° 951 de la Junta de Fiscales Supremos del 10 de mayo de 2007, se acordó que en los casos de excusa, impedimento o inhibición del Fiscal de la Nación, el fiscal llamado por ley que deberá reemplazarlo, será aquél que le sigue en orden de antigüedad.

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 833-2023-MP-FN, de fecha 5 de abril de 2023, modificó

el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1987-2022-MP-FN del 16 de setiembre de 2022, que determina y precisa el ámbito de competencia funcional de las fiscalías supremas, entre ellas, en el numeral 1.3. se señala la competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Por el oficio N° 06-2024-FSEDCFP-MP-FN, de fecha 04 de enero de 2024, cursado por la señora fiscal suprema de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, se solicitó la ampliación de competencia natural, respecto de la carpeta 1228-2023, que conoce con motivo de excusa, conforme al siguiente detalle: "para el conocimiento de la investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento de aforados comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Perú relacionados a una presunta organización criminal vinculada a la ex fiscal de la nación y delitos conexos, el conocimiento de las investigaciones de magistrados de tercer nivel (fiscales superiores, adjuntos superiores, jueces superiores, otros), el conocimiento en segunda instancia de incidencias suscitadas en el marco de investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento de magistrados de segundo y primer nivel (fiscales adjuntos superiores, provinciales) relacionados a una presunta organización criminal vinculada a la ex fiscal de la nación, y las impugnaciones de las decisiones fiscales y judiciales de la Fiscalía Suprema Anticorrupción de los casos vinculados a la ex fiscal de la nación."

Si bien, ante la excusa de un magistrado, corresponde al llamado por ley asumir la investigación con las mismas competencias de quien se excusa, no obstante, estando a lo solicitado por la señora Fiscal Suprema de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, corresponde precisar los alcances de la competencia natural de dicho despacho para el caso referido.

Los hechos de corrupción del poder cometidos por organizaciones criminales y delitos conexos requieren de una estrategia de investigación caracterizada por el orden, la especialización, eficiencia, eficacia, unidad de investigación y celeridad, dado que los rasgos materiales y procesales de este tipo de criminalidad son la pluralidad de agentes intervinientes, la dificultad de obtener pruebas por el poder que ostentan los investigados, la calificación de los hechos que superan más de un subsistema especializado fiscal; y la diversidad de actuaciones procesales requieren de competencias unificadas.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias; corresponde precisar la competencia material de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos con relación a la carpeta fiscal N° 1228-2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar la competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, para que conozca en adición a sus funciones los delitos de corrupción de funcionarios, criminalidad organizada y delitos conexos que correspondan a la investigación seguida en la carpeta fiscal, 1228-2023.

Artículo Segundo.- Disponer que la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, conforme al artículo 454 del Código Procesal Penal, conozca en adición a sus funciones la investigación preliminar y preparatoria, así como en las etapas intermedia y juicio oral, según la instancia en la que actúe, de los delitos de función, de criminalidad organizada y conexos atribuidos a los funcionarios públicos aforados comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, magistrados (jueces y fiscales) de todos los niveles, sobre hechos relacionados con la carpeta 1228-2023.

Artículo Tercero.- Disponer que la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, en adición a sus funciones, conocerá los casos de elevación de actuados prevista en los incisos 5 y 6 del artículo 334 del Código Procesal Penal, y los casos de forzamiento de la acusación previsto en el 346°, inciso 1 del Código Procesal Penal, que se generen en la carpeta N° 1228-2023 y los casos conexos a ella.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Fiscalía Suprema de Familia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinaciones Nacionales de Fiscalías Penales Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de Productividad Fiscal, Oficina de Racionalización y Estadística, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2250540-1


El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES